



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Dirección General de Universidades y
Enseñanzas Artísticas Superiores
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

EXPTE.: A/SER-048799/2022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES DE DOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles de centros de enseñanzas artísticas que a continuación se detallan:

- Escuela Superior de Canto (código de centro 28034416): Calle de San Bernardo, 44 (28015 Madrid). Superficie aproximada: 5.000 m².
- Real Conservatorio Superior de Música (código de centro 28034404): Calle Doctor Mata, 2 (28012 Madrid). Superficie aproximada: 12.200 m².

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato será desde el 1 de octubre de 2023, o fecha de formalización del contrato si esta es posterior, hasta al 30 de septiembre de 2025.

3.- DESARROLLO DEL SERVICIO

3.1.- CONDICIONES GENERALES

El servicio de vigilancia tendrá un carácter preventivo, siendo su finalidad garantizar la seguridad y la protección de las personas y de los bienes materiales existentes en los edificios relacionados, en los términos establecidos en la Ley 5/2014, de seguridad privada y sus normas de desarrollo. Le corresponde, en consecuencia, la actuación efectiva, ante cualquier situación de riesgo para los trabajadores, los visitantes y/o los usuarios de las instalaciones, así como frente a acciones delictivas.

La empresa contratista deberá tener la condición de empresa de seguridad, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, con la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los servicios de seguridad descritos en este Pliego, y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la citada Ley 5/2014.

Los servicios de vigilancia y seguridad se adecuarán en todo caso a lo establecido en la legislación vigente que regula la actividad, en especial, en lo relativo a la colaboración

con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y con Juzgados y Tribunales competentes.

El servicio será prestado por vigilantes de seguridad sin arma, debidamente acreditados por la Dirección General de la Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas, ajustándose en todo caso al cuadrante horario fijado por la empresa contratista.

El contratista presentará una relación nominal de todo el personal que cubra el servicio antes de su puesta en marcha, acreditando su situación de legalidad y el cumplimiento de los requisitos previstos por la legislación vigente, para el ejercicio de los servicios de seguridad.

3.2.- EQUIPOS DE TRABAJO

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos o relevos, según los convenios o acuerdos de la empresa adjudicataria del contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable de equipo en cada edificio objeto del servicio, en las condiciones que establece el Convenio Nacional de Seguridad Privada, sin que ello suponga incrementar el número de vigilantes o subrogar y garantizando que durante la duración del contrato exista dicha figura en todos ellos.

El contrato dispondrá de los sistemas y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior.

3.3.- SUSTITUCIONES

La empresa que resulte adjudicataria facilitará la relación de vigilantes de seguridad que realizarán los trabajos objeto de este contrato. Cualquier modificación de estos vigilantes de seguridad deberá comunicarse previamente por el interlocutor designado por la empresa contratista a la Subdirección General a la que estén adscritos los centros.

El personal que la empresa adjudicataria destine a estos edificios será fijo para el servicio a prestar y cualquier cambio programado será debidamente informado a la Jefatura de Seguridad con 24 horas de antelación. La sustitución será cubierta con otro vigilante conecedor del servicio a prestar.

3.4.- FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Los vigilantes destinados a este servicio estarán debidamente formados y documentados conforme a la vigente Ley de Seguridad Privada. También estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como en los cometidos o funciones específicas de sus puestos de trabajo en relación con:

- Refuerzo de vigilancia por CCTV.
- Control de correspondencia y paquetería.
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Participación en los planes de autoprotección y emergencias del edificio, primeros auxilios y tratamiento de heridos en siniestros.
- Conexión y desconexión de determinadas instalaciones: iluminación, climatización, alarmas de seguridad y otras instalaciones de similar complejidad.
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad, detección y extinción de incendios existentes en el edificio.
- Custodia de llaves del edificio.

La empresa adjudicataria además deberá formar a todo el personal que destine a la prestación del servicio objeto de este contrato en todo lo referente a los planes de autoprotección, evacuación y emergencias, así como de riesgos laborales.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato deberán superar los cursos de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial y de especialización en las materias que resulte conveniente, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 del Real Decreto 2364/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

3.5.- IMAGEN

Los guardas de seguridad, en su puesto de trabajo, guardarán la compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio. Para ello, la empresa adjudicataria dotará a su personal de vestuario y de los elementos que se consideren necesarios para la eficaz prestación del servicio.

3.6.- PLANES DE SEGURIDAD Y ÓRDENES DEL PUESTO

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de formalización del contrato, un Plan de Seguridad que contenga un análisis de riesgo de las diferentes instalaciones y dependencias objeto de este contrato. Además, deberá establecer una serie de procedimientos y protocolos

de actuación para situación de riesgo, desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante la misma. En todo caso, el Plan de Seguridad de la empresa que resulte adjudicataria podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, modificando y adecuando los protocolos a las particularidades de cada incidencia.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo de quince días naturales desde la fecha de formalización del contrato, las órdenes de puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y patrullas que se reflejen en el presente pliego de prescripciones técnicas. En ellas se incluirán pormenorizadamente todos los cometidos que deberán desempeñar los vigilantes de seguridad.

3.7.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA

Protección y vigilancia de las personas, inmuebles y bienes muebles:

Se efectuará de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se establezcan en cada momento, las instrucciones recibidas de los órganos competentes y de la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.

Los medios y medidas de seguridad que se empleen deberán estar homologados cuando sea preceptivo. No podrán utilizarse medios personales, materiales o técnicos que atenten contra el derecho al honor, la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones. No podrán utilizar aquellos medios materiales técnicos que incumplan las condiciones o requisitos establecidos en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y en su normativa de desarrollo.

Vigilancia exterior e interior:

Se efectuará ejerciendo las acciones necesarias para evitar la comisión de hechos delictivos y, en el caso de que estos se produzcan, se actuará conforme a la legislación vigente, comunicando el hecho a las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la Central de Seguridad de la Comunidad de Madrid y al director de los trabajos.

En todo caso, a través del inspector asignado por la empresa adjudicataria de cada inmueble, se pondrá en conocimiento del director de los trabajos cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de los servicios, a tal fin, en el plazo máximo de 24 horas, cada inspector entregará a dicho director los correspondientes partes diarios de incidencias en cada inmueble.



Efectuarán rondas interiores, por todo el edificio, con especial interés en las zonas de dirección o en aquellas que específicamente indique el inspector asignado por la empresa adjudicataria en cada inmueble derivadas de la coordinación en la prestación del servicio con el director de los trabajos, emitiendo diariamente un “parte de servicio”, firmado por el guardia de seguridad que haya efectuado el servicio, y que será entregado por el inspector de la empresa adjudicataria en cada inmueble al director de los trabajos.

La empresa adjudicataria habrá de poner a disposición del personal los elementos técnicos necesarios para que el servicio de vigilancia pueda ser desarrollado de manera efectiva y con las debidas garantías.

En los edificios se vigilará que, una vez concluido el horario de apertura al público no queden en las mismas personas ajenas al servicio.

Control de accesos:

Se responsabilizarán de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al edificio, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se hayan establecido al respecto.

Mediante autorización escrita, expedida por el director de los trabajos y entregada al inspector de la empresa adjudicataria, este dará instrucciones a los vigilantes para permitir el acceso de personas al edificio fuera del horario de las actividades del centro.

Vigilancia y control de instalaciones:

Deberán conocer la ubicación de las instalaciones del edificio: calefacción, aire acondicionado, equipos de detección y extinción de incendios, equipo de detección de CO, dispositivos de alarma, accesos, instalaciones eléctricas, de agua, etc., con el fin de dar respuesta a posibles averías o situaciones de emergencia que exijan una acción inmediata para evitar accidentes, siniestros o mayores desperfectos, ejerciendo las acciones que consideren necesarias, y en todo caso de acuerdo con el protocolo de actuaciones que, al respecto, pueda elaborar la unidad competente de la Comunidad de Madrid.

Se encargarán del encendido y apagado de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado, cuando se les indique por el inspector de la empresa adjudicataria según el horario que se decida por el director de los trabajos, sin que ello suponga el control de funcionamiento de las instalaciones. Asimismo, en su caso, realizarán el encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

Deberán conocer especialmente y utilizar de forma adecuada las instalaciones y sistemas de seguridad y contra incendios, cuyo uso se les asigne por el inspector de la empresa adjudicataria conforme a lo acordado por el director de los trabajos. En caso de



detección de averías que no requieran una actuación inmediata, emitirán un “parte de avería” que adjuntarán al “parte de servicio”.

Ejercerán el necesario control en el interior del inmueble una vez finalizado el horario de actividades del centro.

Situaciones de emergencia:

Colaborarán en las tareas de evacuación del inmueble ante situaciones de emergencia, de acuerdo con el plan de emergencia establecido, las instrucciones emitidas por los órganos competentes y la propia iniciativa para asegurar la efectividad de la evacuación.

Otros trabajos:

Llaves: Ejercerán el control y custodia de las llaves que se les confíen.

Retirada de carteles: Mediante autorización del director de los Trabajos al inspector de la empresa adjudicataria en cada inmueble, la empresa podrá proceder a la retirada de pancartas, pasquines y similares que se hallen colocados en espacios no autorizados para ello, tanto en el interior, como en zonas exteriores de los edificios inmediatos al acceso de los mismos.

4. RESPONSABILIDAD

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo y demás normativa aplicable.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización del contrato de acuerdo con lo estipulado en la Ley. 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Serán de cuenta del contratista, los daños y perjuicios que se puedan irrogar a la Administración o a terceros, como consecuencia de la deficiente ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la legislación de prevención de riesgos laborales vigente. Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija técnicamente o reglamentariamente deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa complementaria.

Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

5. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Asimismo, se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Convenio Nacional de Seguridad Privada (Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026), el adjudicatario se subrogará en todas las obligaciones que conlleva el asumir como propio al personal que, para este servicio de seguridad en los inmuebles objeto del presente contrato, y que queda recogido en el Anexo II al presente pliego.

El referido personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, a quien corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores y por ende este tendrá todos los derechos y deberes inherente a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, comprendiendo la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los trabajadores en casos de ausencia o bajas, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda y, en general, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, ni exigirse a esta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2014, la empresa contratista estará obligada a facilitar a la Comunidad de Madrid, a través del responsable del contrato, siempre que se le requiera al efecto, la documentación acreditativa de que todos los vigilantes que presten servicio en las instalaciones adscritas

a la Comunidad de Madrid objeto de este contrato se encuentran dados de alta en la Seguridad Social y que la empresa está al corriente de pago de sus cuotas sociales.

En ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.

6. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria velará, en todo momento, por el cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las que, en lo sucesivo, pudieran promulgarse.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 22 del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, registrado y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo y en aplicación de lo previsto en la legislación vigente, el personal de seguridad privada tendrá prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad o investigación estuvieran encargados.

A estos efectos, la empresa adjudicataria se compromete, explícitamente, a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanar de lo establecido en la citada normativa.

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES Y
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Firmado digitalmente por: DIAZ MARTIN RICARDO
Fecha: 2023.03.15 10:37

RICARDO DÍAZ MARTÍN

ANEXO I

PRECIO HORA DEL CONTRATO EN EUROS

PRECIO HORA			
Descripción	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Coste hora (L-V) diurna	15,33 €	16,06 €	16,52 €
Coste hora (L-V) nocturna	16,85 €	17,64 €	18,15 €
Coste hora (S-D-F) diurna	16,57 €	17,34 €	17,85 €

REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

Curso académico (de 1 de septiembre a 30 de junio)

De lunes a viernes 1 vigilante de 07:00 h a 23:00 h (en junio de 07:00 a 22:00h)

Sábados..... 1 vigilante de 08:00 h a 22:00 h
Refuerzo de 09:00 h a 20:00 h

Domingos y festivos... 1 vigilante de 09:00 h a 22:00 h
Refuerzo de 09:00 h a 15:00 h

Curso académico (julio)

De lunes a viernes 1 vigilante de 07:00 h a 22:00 h

Sábados, domingos y festivos 1 vigilante de 08:00 a 22:00h

Agosto y vacaciones lectivas de Semana Santa y de Navidad

De lunes a domingos 1 vigilante de 08:00 h a 22:00 h

ESCUELA SUPERIOR DE CANTO

Todos los días del año excepto el mes de agosto y festivos según calendario laboral oficial

De lunes a viernes lectivos..... 1 vigilante de 09:00 h a 22:00 h

Sábados periodo lectivo..... 1 vigilante de 10:00 h a 20:00 h

Domingos periodo lectivo..... 1 vigilante de 10:00 h a 20:00 h

Laborables vacaciones escolares... 1 vigilante de 9:00 h a 15:00 h

Sábados, domingos y festivos
vacaciones escolares..... 1 vigilante de 9:00 h a 15:00 h

ANEXO II

PERSONAL A SUBROGAR

CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO	FECHA ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUS ANUAL
Vigilante de seg.	ESC*	18/07/2010	100	Completa	20.395,20 €	
Vigilante de seg.	ESC	17/03/2014	100	Completa	19.419,03 €	
Vigilante de seg.	RCSM**	20/12/2022	100	Completa	18.835,17 €	
Vigilante de seg.	RCSM	04/02/1995	200	Completa	21.002,40 €	
Vigilante de seg.	RCSM	01/11/2004	100	Completa	20.705,49 €	JEFE DE EQUIPO 1.263,02 €
Vigilante de seg.	RCSM	01/12/2017	200	75% 120 H/MES	14.564,28 €	

*ESC: Escuela Superior de Canto

**RCSM: Real Conservatorio Superior de Música

Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.